

**E.S.E. METROSALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA CONTRATACIÓN**

PROCESO 2 de 2.024

Enero 22 de 2.024

**ACTA DE ACLARACIONES DE LA SELECCIÓN DIRECTA TERMINMOS PARA CONTRATAR EL
SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN,
CONFECCIÓN, MARCADA, REPARACIÓN, RECONVERSIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA
HOSPITALARIA A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS**

El invitado ELIS COLOMBIA., a través de correo electrónico realiza las siguientes observaciones a los términos de referencia:

1. En el punto 8. La Razón social invitada es Elis Colombia SAS, sin embargo, Elis Colombia es dueño al 100% de la razón social Lavaozono SAS la cual tiene domicilio en Medellín como puede constar en RUT y composición accionaria adjuntas. Solicitamos si es posible presentarnos a través de esta sociedad para facilitar la futura operación.

Se accede a la solicitud, toda vez que demuestra que LAVAOZONO S.A.S es controlada y pertenece a ELIS COLOMBIA S.A.S

2. En el objeto del contrato dice: "Contratar el servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria a las Unidades Hospitalarias". Solicitamos aclarar el punto de confección, marcada, reparación y reconversión. A que refiere exactamente con confección y marcada y bajo que términos, parámetros costos, frecuencia, cantidades y demás se acota esta solicitud pues es muy amplia. Además, bajo que parámetros se presta el servicio de reparación y reconversión de prendas.

Respuesta: se aclara que la confección hace referencia, a que cuando Metrosalud lo requiera, compre las telas y los materiales para la fabricación de ropa hospitalaria nueva y el contratista la confeccione sin ningún costo adicional.

La marcada corresponde al momento de la compra de nueva ropa, para marcar e identificar las prendas nuevas con el nombre de la unidad hospitalaria de Metrosalud.

La reparación hace referencia como su nombre lo indica a reparar la ropa que tenga algún deterioro y que aun es factible su corrección.

La reconversión hace referencia a que una prenda se pueda reconvertir en otra, ejemplo sabanas en campos de ojo o talego de mayo, etc.

Se aclara que la empresa según la planeación de la adquisición, tiene contemplado adquirir ropa nueva, sola una vez en el año y todas estas condiciones son concertadas previamente con el supervisor del contrato.

3. En el punto 6. Se dice "Disponibilidad Presupuestal número PDIG 240067 expedido por el Área de Presupuesto, para un total estimado asignado para este proceso de \$ 1.000.000.000 (MIL MILLONES DE PESOS) según certificado de disponibilidad." Solicitamos aclarar si este presupuesto incluye el 8% de impuesto al consumo expresado en el punto 19 y el IVA.

Respuesta: el numeral 6 no se habla del 8% del impuesto al consumo, se resolverá en el numeral 16.

4. Solicitamos nos confirmen si en contratos anteriores se han realizado adiciones presupuestales en la ejecución.

Respuesta: los contratos se adicionan según la necesidad de la empresa, teniendo en cuenta los recursos asignados y su ejecución, cumpliendo con lo señalado en el Estatuto de Contratación de Metrosalud.

5. En el punto 13, presentación de la oferta, solicitamos sea ampliado el tiempo pues no es suficiente para la expedición de pólizas para el día 23 a las 11 AM, dado que la respuesta a las observaciones sale el día 22 en la tarde tendríamos menos de 24 horas para preparar la oferta. Solicitamos un día más.

Respuesta. Se realiza modificación y se da respuesta mediante adenda.

6. En el punto 17. Dice "Confección de la ropa nueva que Metrosalud le indique" favor aclarar teniendo en cuenta que no existe especificaciones, si este servicio será facturado como un adicional. Y si es así favor informar especificaciones y valores.

Respuesta: como se especificó en respuesta anterior, el costo de la confección es sin ningún costo adicional para Metrosalud, el material y los insumos y telas si los entrega Metrosalud.

7. En el punto 17 dice" Reconversión de la ropa deteriorada" por favor acotar que prendas se les realiza reconversión y hasta que limite.

Respuesta: el límite de la reconversión de la ropa se hace de manera técnica, hasta donde sea posible y la ropa se pueda utilizar en condiciones funcionales, sin que pierda las condiciones de calidad requerida en los servicios.

8. En el punto 17 dice "Empaque de la ropa limpia en bolsas plásticas en presentaciones de 5, 10, 15 y 20 prendas de cada tipo dependiendo de la demanda de cada unidad prestadora de servicios de salud, sellados herméticamente e identificando la Unidad Hospitalaria o punto de atención correspondiente" Asegurar la hermeticidad de una bolsa es muy complejo, por favor confirmar si el empaque en bolsa es con nudo convencional, lo cual no garantiza la hermeticidad o de que manera de debe sellar la bolsa.

Respuesta: se aclara que el sellado herméticamente, hace referencia a algún sistema de empaque que asegure y conserve las prendas limpias en todo el proceso de entrega, transporte y distribución a los sitios de atención.

9. En el punto 17, dice; "Los carros de transporte de ropa en su interior deberán ser fabricados en material liso, lavable, que permita desinfección y que tenga esquinas redondeadas para evitar que sean focos de infección, para ello deberá anexar la ficha técnica de la parte interna de los vehículos, para la verificación por parte de Metrosalud." Este punto se refiere a los contenedores plásticos donde de transporta la ropa o a los vehículos motorizados. Por favor aclarar.

Respuesta: se aclara que hace referencia a la parte interior de los vehículos donde se transporta la ropa

En el punto 17 en la sección "Implementos de dotación mínimo de uso obligatorio de protección para el personal que manipula ropa limpia y seca, como una obligación al contrato" dice Botas de goma y tapa bocas y mascarilla. En nuestra matriz de EPP en zona de ropa limpia no se requiere el uso de botas de goma dado los riesgos evaluados por la empresa se determina el uso de zapatos cerrados y no se requiere el uso de tapa bocas. Solicitamos sea retirado o reemplazado.

Respuesta: no se accede a la solicitud.

En el punto 17 en la sección "Controles que debe tener el contratista durante la ejecución del contrato, como una obligación al contrato" expresa: "El contratista deberá diseñar una tabla donde se registre el número y especificaciones de las prendas que se lleven diariamente del servicio y cuantas se devuelven cada día, quien la recibe y quien entrega debidamente pesada, esta actividad debe ser monitoreada por los Coordinadores Administrador de las respectivas Unidad Hospitalaria y en los centros de salud por el medico coordinador del centro de salud." Solicitamos aclarar como sería el proceso de conteo de prendas contaminadas en los puntos de recolección, dado que según las recomendaciones no se debe abrir las bolsas con esta ropa contaminada, solo para ingresar a lavado. Solicitamos aclarar como es este proceso de registro de prendas a la hora de recoger.

Respuesta: para poder hacer el control y previo acuerdo con el supervisor, Metrosalud deberá entregar las prendas, en bolsa cerrada pero con una planilla donde se relacionan las prendas contadas.

12. En el punto 17 en la sección "Requerimiento habilitante de requisitos de infraestructura física de la lavandería." Dice "La zona limpia debe tener una sobrepresión respecto al sucio mínimo de 2.5 mm de columna de agua para lograr que el flujo de aire, cuando se presente, sea siempre de la zona limpia a la zona sucia y no al contrario; los sistemas de ventilación de ambas zonas deben ser independientes, las tomas de aire limpio tanto de la zona sucia como de la limpia deben estar alejados de las áreas de combustión de las calderas y por supuesto del lugar de expulsión de aire y desagües de la zona sucia. Solicitamos retirar este punto o modificarlo, exigiendo una barrera sanitaria eficiente, dado que como esta solicitado solo podría cumplirse con un sistema de ventilación forzada y esto no es requisito bajo ninguna norma en el país.

En nuestro caso, contamos con una barrera completa piso a techo con puerta, y con un layout que evita corrientes de aire entre zona limpia y sucia y de esta manera se asegura la barrera sanitaria. Adicional el personal de ropa sucia no ingresa a ropa limpia a desempeñar ninguna labor.

Respuesta. Se acepta la modificación, cumpliendo con un proceso de proceso de barrera sanitaria.

13. En el punto 17 en la sección "Planes de contingencia" dice "Los planes de contingencia deberán especificar claramente la forma como se subsanará el posible riesgo (escases de ropa, dificultad en el transporte y distribución de la ropa, daños en equipos, tiempos de mantenimiento de equipos, escases de insumos, entre otras) que se llegare a presentar en la ejecución del objeto del contrato, indicando el responsable, posibles subcontrataciones, incrementos de personal, entre otros." Favor retirar de este punto "escases de ropa" dado que esto es una responsabilidad de Metrosalud de la cual nosotros no nos podemos hacer cargo. Metrosalud debe garantizar un stock de ropa suficiente para todas las unidades.

Respuesta. Se aclara que el punto de la escases de la ropa, desde luego no hace referencia a la cantidad de ropa que Metrosalud debe comprar para los servicios, este punto de la escases se refiere a los planes de contingencia que deba tener el contratista en una falla en sus procesos internos, que afecten la operación del servicio en Metrosalud.

14. En el punto 17 en la sección “Hurto, Pérdida o Deterioro De Ropa, como una obligación al contrato” dice “Si durante el transporte o en las instalaciones del contratista se presente perdida o hurto de ropa, el Contratista deberá reponer la ropa dentro de los tres (3) días siguientes.

Cuando se presente deterioro o manchado de la ropa lavada, producto de una mala manipulación por parte del contratista, o un inadecuado proceso de lavado, éste deberá igualmente reponer la ropa que resulte dañada, situación que deberá tener claro el contratista.

Solicitamos: ampliar a 15 días el plazo de entrega de ropa dado que la ropa no es estándar y se debe fabricar bajo pedido.

Solicitamos acotar el punto del manchado y deterioro puesto que manchas por mal uso como Arrastre, químicos como clorhexidina, carbón activado, y similares generan manchas que no salen en el lavado y no son responsabilidad de la lavandería. Así mismo el cloro y sus derivados usados para limpieza generan desgaste prematuro en la ropa por choque químico. Adicional tener en cuenta la vida útil de las prendas en función del numero de ciclos de lavado, para definir el deterioro, dado que una prenda en 100% algodón por ejemplo esta definida ente 60 y 80 lavados como vida útil.

Respuesta: se acepta la modificación de 15 días para reponer la ropa que deteriore el contratista. Se modifica en adenda.

Desde luego se aclara que la condición del deterioro de la ropa, se verifica y se concerta con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta, fecha de fabricación, usos, proceso de lavado, etc, eso si teniendo presente que cuando se demuestre deterioro por parte del contratista, este deberá responder por las prendas.

15. En el punto ESTIMACION DE KILOS PROMEDIO POR PUNTO DE ATENCION (Página 9) dice:

Por el volumen de ropa el contratista deberá disponer de personal propio en el servicio de lavandería en las unidades de Belén, Manrique y nuevo occidente y en los demás puntos deberá garantizar el pesaje de la ropa sucia, la entrega y distribución de la ropa limpia con el personal que se designe y se requiera para mantener el servicio funcionando, con los controles y las planillas respectivas.

Aclaremos que el personal en el servicio de lavandería en las sedes de Belén, Manrique y Nuevo Occidente estará disponible únicamente 8 horas al día, en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. o en el que se defina en horario diurno un lapso de 8 horas diarias 6 días a la semana.

También dice: “Se deberá tener presente para la vigencia del año 2024, en la medida que se disponga la apertura de los servicios de la nueva Unidad Hospitalaria de Buenos Aires, que también se deberá incluir en el proceso de lavado de ropa, advirtiendo que la unidad

cuenta con 10 quirófanos y en su momento se deberá hacer la adición de los recursos respectivos por los kilos de ropa que se laven."

Solicitamos claridad sobre el número de kilos y requerimiento de personal estimados para esta sede, con el fin de tener una proyección aterrizada de la ropa a procesar. Y de qué manera se realizaría la adición presupuestal para este efecto.

Respuesta: el contratista a través de este proceso contractual, se deberá ajustar a la cantidad de kilos de ropa que la entidad pretende lavar; frente a la solicitud de información referente a la adición presupuestal, lo que se está pactando es un proceso contractual que satisfaga la necesidad inicial.

16. En el punto 19, dice "Para la vigencia 2024 el contratista debe incluir en la facturación el 8% de impuesto al consumo, por lo que dicho porcentaje se debe tener en cuenta en la oferta económica." Solicitamos aclarar pues el servicio de lavandería no está gravado con el impuesto al consumo según el artículo 512-1 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019. Como empresa somos responsables de IVA del 19%.

Respuesta: se acepta esta modificación en adenda

17. En el punto 19 dice "Cada vez que la supervisión identifique un incumplimiento en alguno de los componentes del cumplimiento del objeto del contrato, se facturará de manera normal en planilla excel." Favor aclarar a qué se refiere esto.

Respuesta: se acepta y se modifica en adenda.

18. En el punto 30. En "legalización del contrato" solicitamos ampliar el plazo a 3 días hábiles y no calendario, puesto que no es suficiente para trámite de pólizas y demás.

Respuesta: no se acepta, la solicitud se encuentra ajustada a la norma.

19. En el punto 33 en "LEGALIZACIÓN Y GARANTÍAS DEL CONTRATO RESULTANTE." Solicitamos ampliar a mínimo 3 días calendarios.

Respuesta: no se acepta, la solicitud se encuentra ajustada a la norma.

20. Punto 36, punto P aclarar los registros Invima de quien o que son.

Respuesta: aceptar porque no se requiere para este proceso, se modifica en la adenda

21. En el punto 37. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" numeral H, solicitamos revisar pues en el punto 14 de este correo se solicita aclarar y ampliar el plazo.

Respuesta: ya se dio respuesta en punto 14.

22. El punto 37 numeral H, dice "La empresa contratista debe estar dispuesta a dar respuesta inmediata a los requerimientos que en materia de cantidad y calidad en el lavado de ropa exijan las Unidades Hospitalarias, y/ o el Supervisor del contrato." La cantidad es fruto del inventario de ropa disponible, y no lo podemos garantizar nosotros. Solicitamos eliminar esta palabra.

Respuesta: ya se dio respuesta en punto anterior

23. Punto 45, "Multas" Agradecemos reevaluar las multas ya que el 05% de la multa diaria genera desequilibrio económico teniendo en cuenta que nuestro margen no es tan alto y adicional contamos con pólizas que cubren estos riesgos.

Respuesta; no se accede a la petición y las multas siguen establecida tal cual están en los términos de referencia.

24. En el Anexo 7 en la página 2 punto 17 especifica "El contratista deberá disponer de personal propio en el servicio de lavandería en las 9 unidades hospitalarias." Favor aclarar porque se contradice.

Respuesta. La información plasmada en el anexo 7 pagina 2 punto 17 se ajusta a las necesidades de la entidad E.S.E Metrosalud.

Original firmado

Deibys Alexander Cuarán Arboleda.
Director Operativo de Contratación.

original firmado

Carlos Alberto Díaz Gutierrez
Funcionario Metrosalud

Original firmado

Jimmy Harley Vanegas Usuga.
Abogado - Contratista